



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTO DE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES IX Y X DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, numeral 2, fracciones IX y X de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, vengo a rendir el informe relacionado con los medios de impugnación interpuestos en contra de los actos o resoluciones de los órganos centrales del Instituto Estatal, en los siguientes términos:

a) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE:

I. Ante el **Tribunal Electoral de Tabasco**, se encuentran en instrucción, los medios de impugnación siguientes:

1. **Juicio Electoral con número TET-JE-03/2020-III y su acumulado TET-JE-04/2020-III**, promovido por el ciudadano Antonio Enrique Aguilar Caraveo, en contra de la propuesta de designación de la ciudadana Haydé Yolanda Ascencio Calcáneo, como encargada de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, hecha por la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto Electoral.
2. **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TET-JDC-40/2020-II y su acumulado TET-JDC-41/2020-II**, promovido por la ciudadana Rosa Linda Ovando Domínguez, en contra de la decisión de las autoridades responsables de no continuar con el procedimiento de designación como consejera distrital electoral local y no informar a la recurrente los criterios aplicados para tenerla como persona no idónea en la designación de Consejera Distrital Electoral Local, trayendo consigo una falta de fundamentación y motivación de la decisión.
3. **Recurso de Apelación TET-AP-13/2020-III**, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del acuerdo CE/2020/066, de fecha doce de diciembre de dos mil veinte, donde se designa como consejero propietario electoral al ciudadano Bardomiano López López, ante el Consejo Electoral Distrital 04 con cabecera en el municipio de Huimanguillo, Tabasco



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

4. **Recurso de Apelación TET-AP-14/2020-I**, Partido de la Revolución Democrática en contra del acuerdo CE/2020/066, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de doce de diciembre de dos mil veinte, particularmente, respecto a la designación de la ciudadana María Antonia Alpuche Cruz, como Consejera Propietaria en el Consejo Electoral Distrital 04, con cabecera en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.
5. **Recurso de Apelación TET-AP-15/2020-II**, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del acuerdo CE/2020/066, de fecha doce de diciembre de dos mil veinte, donde se designa como Consejera Propietaria Electoral a la ciudadana Dellanira Calles Reyes, ante el Consejo Electoral Distrital 14 con cabecera en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.
6. **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano y Recurso de Apelación TET-JDC-44/2020-I y sus acumulados TET-AP-16/2020-I**, interpuesto por el ciudadano Evaristo Hernández Cruz, en contra de la resolución que emitió el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el Procedimiento Especial Sancionador PES/004/2020 y su acumulado PES/006/2020, por la que se declararon existentes los actos de violencia política contra la mujer en razón de género, con motivo de la denuncia presentada por la Diputada Local de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.
7. **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TET-JDC-45/2020-II**, promovido por los ciudadanos Martín Díaz Vidal y Silvia Marín Hernández, quienes se ostentan como aspirantes a la candidatura independiente a la diputación local del municipio de Centla, Distrito 05, del Estado de Tabasco, promoviendo conjuntamente, en contra de oficio S.E./1311/2020, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha veinte de diciembre de dos mil veinte; entre otras cuestiones.
8. **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TET-JDC-46/2020-III**, promovido por los ciudadanos José Antonio Hernández Romero y Clara Jiménez Cárdenas, quienes se ostentan como aspirantes a candidatos independientes propietario y suplente respectivamente a la alcaldía del municipio de Centla, Tabasco, en contra de oficio S.E./1311/2020, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha veinte de diciembre de dos mil veinte; entre otras cuestiones.

II. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESUELTOS.

1. El doce de diciembre del presente año, el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número **TET-JDC-22/2020-II** y sus acumulados **TET-JDC-23/2020-II**, **TETJDC-24/2020-II**, **TET-JDC-25/2020-II**, **TET-JDC-26/2020-II**, **TETJDC-27/2020-II**, **TET-JDC-28/2020-II**, **TET-JDC-29/2020-II**, **TETJDC-30/2020-II**, **TET-JDC-31/2020-II** y **TET-JDC-32/2020-II**, promovido por los ciudadanos Gustavo de la Cruz Ceferino, Yudith Victoria Álvarez Frías, Lorena del Carmen Cupil Gómez, Maribel de la Cruz de la Cruz, Francisca de la Cruz Hernández, Francisca de la Cruz, Ana Judith Hernández Guillermo, Marcelina Hernández Guillermo, Victoria Hernández Guillermo, María del Socorro Jiménez Hernández y María Liliana Morales Vasconcelos, en la cual **confirmó** la resolución CE/RES/2020/002, aprobada en sesión extraordinaria de 21 de septiembre del año en curso, por este Consejo Estatal, a propuesta de la Comisión Temporal Examinadora y Verificadora de los documentos básicos para el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de constitución de partidos políticos locales, respecto a la solicitud de registro como partido político local presentada por la organización de ciudadanos Unión democrática por Tabasco, A.C.
2. El dieciséis de diciembre del presente año el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió los recursos de Apelación **TET-JDC-37/2020-II**, promovido por Sociedad en Acción 2019, A.C., en donde **confirmó** la resolución CE/RES/2020/001, aprobada en sesión extraordinaria de 21 de septiembre del año en curso, por este Consejo Estatal, a propuesta de la Comisión Temporal Examinadora y Verificadora de los documentos básicos para el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de constitución de partidos políticos locales, respecto a la solicitud de registro como partido político local presentada por la organización de ciudadanos mencionada.
3. El dieciséis de diciembre del presente año el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió los recursos de Apelación **TET-JDC-21/2020-I**, promovido por Unión Democrática por Tabasco, A.C., en donde **confirmó** la resolución CE/RES/2020/002, aprobada en sesión extraordinaria de 21 de septiembre del año en curso, por este Consejo Estatal, a propuesta de la Comisión Temporal Examinadora y Verificadora de los documentos básicos para el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de constitución de partidos políticos locales, respecto a la solicitud de registro como partido político local presentada por la organización de ciudadanos mencionada.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

4. El veintiséis de diciembre del presente año el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió los recursos de Apelación **TET-AP-11/2020-I** y **TET-AP-12/2020-I**, al expediente **TET-AP-10/2020-I**, promovido por Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, en el cual declaró infundado el acuerdo CE/2020/058 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Recurso de Apelación TET-AP-07/2020-II y sus acumulados TETAP-08/2020-II y TET-AP-09/2020-II, con el cual se dio respuesta a lo peticionado por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

Por último, hago de su conocimiento, que la documentación relacionada con la información presentada se encuentra disponible para su consulta en la Secretaría Ejecutiva.

A T E N T A M E N T E

MTRO. ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO EJECUTIVO